

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO VALENZUELA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DERIVADOS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
- b) QUE LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON COPIA DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.
- c) QUE LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 36 FRACCIÓN VI 37 FRACCIÓN II INFINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- d) QUE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ, REALIZÓ LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA PROPUESTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" C. ALFREDO VALENZUELA LÓPEZ representante DEL MEDIO DIGITAL "REVISTA FUNDAMENTOS" EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y AL CONSIDERAR QUE CUMPLE CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL Y LOS PRINCIPIOS RECTORES ASI COMO LOS LINEAMIENTOS AHI SEÑALADOS, SE FORMALIZA SU CONTRATACIÓN.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A).- QUE SE ENCUENTRA DADO DEL ALTA EN EL PADRON ESTATAL DE MEDIOS DE COMUNICACION CON NUMERO DE REGISTRO PEMV03032203224:, ASI COMO EN EL PADRON MUNICIPAL DE PROVEEDORES CON NUMERO DE REGISTRO 255.

B).- QUE DISPONE DE RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO,

COMO LO HIZO SABER EN LA PROPUESTA PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C).-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE SU GIRO FISCAL ES LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: AV. PRIMERO DE MAYO NUMERO 1 COLONIA OBRERO CAMPESINA C.P. 91020 DE LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ.

D).-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SI COMO LO DISPUESTO EN EL APARTADO 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .

EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y EXPRESAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACUERDAN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN :“DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,” EN SU SITIO DE INTERNET, LA CUAL CONSISTE EN: BANNERS FIJOS EN SU PORTAL DIGITAL, RELACIONADOS Y EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ A TRAVÉS DE SU MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL POR INTERNET.

SEGUNDA.-VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PERIODO EN EL CUAL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “MUNICIPIO” LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO: EL IMPORTE TOTAL QUE “EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$ 34,800. 00. M.N/100 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, LIQUIDÁNDOSE POSTERIORMENTE DE LA ENTREGA DE LA FACTURA (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIO VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR PARTE DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DEBERÁN ENVIARSE A LOS CORREOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CUARTA. - DATOS DE FACTURACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, DEBIENDO CONTENER LOS COMPROBANTES FISCALES LOS DATOS SIGUIENTES:

NOMBRE: ALFREDO VALENZUELA LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1 COL OBRERO
CAMPESINAC.P. 91020. XALAPA VERACRUZ

BANCO Y CLAVE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA. -OBLIGACIONES: LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ SERÁ EL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO INFORMAR DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER IRREGULARIDAD A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ CEDERLOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNAS; EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ " PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN DICHO CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ " PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÚNICAMENTE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES EN CURSO, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES COMO LAS QUE REGULA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUEDANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA. - EN EL CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE MODIFICACIONES EN SU CONSTITUCIÓN LEGAL, FISCAL QUEDA OBLIGADO DE NOTIFICAR A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" DE MANERA INMEDIATA, SO PENA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ".

DÉCIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ PUBLICADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA. -JURISDICCIÓN: LAS PARTES DEBERÁN PRIORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE ALGÚN CONFLICTO LEGAL. EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.


LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA VERACRUZ, AL DIA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL H. AYUNTAMIENTO.



DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VANIA LÓPEZ GONZALEZ SÍNDICO ÚNICO
SÍNDICA UNICA MUNICIPAL



PRESTADOR DE SERVICIOS.
C. ALFREDO VALENZUELA LÓPEZ
REPRESENTANTE DE REVISTA "FUNDAMENTOS"

